

OIR-TSE-16-III-2017

Unidad de Acceso a la Información Pública, conocida institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las nueve horas con cuarenta y un minutos del día ocho de marzo de dos mil diecisiete, considerando:

I. Que el día 1 de marzo de 2017, el ciudadano _____, solicitó por medio de correo electrónico a esta oficina la información siguiente: 1) *cantidad de personas que se han inscrito en el Registro Electoral por haber alcanzado la mayoría de edad en los años 2014, 2015 y enero y febrero de 2017;* 2) *cantidad de personas inscritas en el Registro Electoral que poseen edades entre 19 y 29 años, desagregados por departamento, municipio, edad y sexo, al finalizar los años 2014, 2015 y 2016;* y 3) *mecanismo para la inscripción en el Registro Electoral para las elecciones de 2018 a personas que adquieran la mayoría de edad durante el 2017 y 2018. Además los estimados departamentales de las personas que se inscribirían al Registro Electoral.*

La solicitud fue admitida ese día por haber cumplido los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y Art. 54 de su Reglamento.

II. Con base en el art. 70 de la LAIP, se solicitó colaboración a la licenciada Xiomara Avilés, jefa del Registro Electoral, para que proporcionara la información respecto de los numerales uno, dos y tres, este último referente solamente al estimado de personas que se inscribirán al Registro Electoral por departamento en el año 2017 y 2018.

La referida funcionaria ha proporcionado a esta unidad la información solicitada en los numerales 1) y 2), la que se hace entrega adjunta a esta resolución.

Sobre los estimados de inscripción al registro en los años 2017 y 2018, manifiesta que aún están siendo calculados por lo que no se poseen.

En cuanto al punto 3) referente al mecanismo de inscripción al Registro Electoral de las personas que cumplirán mayoría de edad en los años 2017 y 2018, se le hace saber que esta información es de dominio público por estar contenida en el Código Electoral, en los art. 14, 15, 16, 17, 18 y 19, en los que se describe el mecanismo de inscripción de los ciudadanos al mencionado Registro. En este sentido, y de conformidad al art. 74 letra b y 62 inciso segundo de la LAIP, que establecen que cuando la información sea de dominio público, se le deberá indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información y la

forma en que puede obtenerla. A continuación se indica el vínculo donde puede descargar el Código Electoral.

http://www.tse.gob.sv/laip_tse/index.php/marconormativo/codigoelectoral.

Por lo anterior, y en cumplimiento de los art. 50 lit. "i", que establece la obligación del Oficial de Información de resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan, y estando dentro del plazo para responder regulados en el art. 71 de la LAIP,

Resuelvo:

1. Entréguese la información de los numerales 1 y 2 de lo solicitado.
2. Respecto al numeral 3 de la solicitud, indíquese el lugar donde se encuentra publicada la información solicitada, por ser de dominio público.
3. Notifíquese.


Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos

Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral

